

“Compra de ayudas audiovisuales”

Proceso No. 009040R

De acuerdo con el DR1257 Estandarización de análisis tributarios en compra y venta de bienes y servicios, y considerando que el objeto de este proceso es el **“Compra de ayudas audiovisuales”**, y su alcance solo implica:

El objeto así descrito tendrá el siguiente alcance:

- a) Comprende la entrega de los elementos, de acuerdo con lo detallado en el anexo de especificaciones técnicas y las órdenes de entrega que se generen en el desarrollo del contrato.
- b) Efectuar la entrega de los elementos dentro de los plazos definidos.
- c) Entrega de los elementos nuevos en estado óptimo de calidad y en forma tal que permitan ser almacenados para su posterior uso sin afectación alguna.
- d) La entrega y el transporte de los elementos corre por cuenta y riesgo del Contratista, la cual deberá realizarse en las instalaciones de La Empresa en el almacén general, ubicado en la Calle 44 #46-001 en Bello, Antioquia, dentro de los plazos establecidos por la Empresa.
- e) El contratista deberá asumir por su cuenta los riesgos de hurto, daño, deterioro o pérdida que sufran los elementos mientras los mismos se encuentren en su poder y no hayan sido debidamente entregados a La Empresa.
- f) Responder por los defectos que tengan los elementos entregados a la Empresa, de conformidad con los términos previstos en la garantía técnica y la ley.
- g) Las demás inherentes al objeto contractual y necesarias para su correcta ejecución.

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento, en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en los demás documentos del Proceso.

El análisis tributario corresponde a compraventa nacional:

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

Contrato sujeto a retención en la fuente por concepto de suministro a la tarifa del 2,5%. Para efectos del impuesto de renta y complementarios no habrá lugar a practicar retención en la fuente en caso de que se trate de un contratista con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente, un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen de tributación simple (RST).

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:

Gravado con IVA a la tarifa general del 19%.

Retención en la Fuente de IVA:

Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado, salvo que el contratista tenga la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un Agente Retenedor de IVA.

Impuesto de Industria y Comercio:

Sujeto a retención en la fuente por el impuesto de industria y comercio a la tarifa de ICA del municipio donde se entienda perfeccionada la venta. Por lo tanto, siempre que el Metro ostente la calidad de agente retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:

Sujeto a retención en la fuente sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Distrito de Medellín), siempre y cuando el contratista no se encuentre dentro de las exenciones contempladas en el parágrafo 1 del artículo 202 del Acuerdo 093.

En Facturación:

El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.

Fecha de elaboración: 22 de julio de 2026.